

Señor:
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Para El Pago De Sumas De Dinero De Mínima Cuantía No.**2021-0244** de **BAYPORT COLOMBIA S.A.** contra **JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE**

Asunto: Aporta Liquidación de crédito

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de aportar la liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Con fecha de corte 13 de enero de 2021 se genera la liquidación por un valor total de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$45.542.810,91) M/CTE.**

SALDO INTERES DE MORA:	\$ 4.282.169,10
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ 12.029.051,73
SALDO CAPITAL:	\$ 29.231.590,08
TOTAL:	\$ 45.542.810,91

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima que ordena la Superintendencia Financiera de Colombia y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago.

Del señor Juez,

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla – Atlántico
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

